



**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2024
(20 de junio de 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 87 de la Resolución No 0016 de abril 26 del 2024 expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Atlántico, por el cual se expide el Reglamento Interno de Campeonato, procedea tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

HECHOS

La Comisión de Penas y Sanciones, dando cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia, promulgado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, que ordeno el amparo al derecho fundamental del Debido Proceso a favor de los accionantes María Alejandra Lissa Sosa y Otros, representantes legales de los jugadores pertenecientes al Club Deportivo Evolución Soccer, Categoría 200, sancionados en la resolución 043 del 20 de diciembre de 2023, que fue declarada sin efectos y sin opción de ser aplicada, avoco nuevamente el conocimiento de las novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina del campeonato.

Que, ante esta Comisión de Penas y Sanciones, el cuerpo arbitral integrado por los señores **DAMAR ALFONSO SOLANO**, Juez Central, y los jueces de línea **CARLOS SIERRA** y **BRANDON ALANDETE**, presentaron informe y previa citación rindieron declaración libre y espontánea ante esta Comisión de Penas y Sanciones, sobre los hechos presentados durante el desarrollo del partido entre los Clubes **EVOLUCION SOCCER vs FUSION CARIBE**, categoría 2009, Premium, celebrado el día 13 de Diciembre de 2023 en la cancha del Polideportivo de la Universidad Autónoma del Caribe de la ciudad de Barranquilla, en la que se ratificaron sobre los hechos consignados en el informe arbitral y ampliaron su versión frente a los hechos que son materia de investigación.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico
ligadefutbolatlantico@gmail.com



Que, para reparar la vulneración del derecho fundamental amparado en el artículo primero del fallo de tutela del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, en segunda instancia, y acatando lo descrito en el artículo segundo que ordena retrotraer lo actuado de acuerdo a las competencias de la Liga de Fútbol del Atlántico, la Comisión de Penas y Sanciones procedió mediante auto, reaperturar el proceso de Investigación Disciplinaria, y para tal efecto, cito a los jugadores, junto con sus representantes legales, a través del medio legítimo de notificación del Club Evolución Soccer, para el día martes 18 de Junio/2024, a partir de las 3:00 P.M.; transcurrido 45 minutos de espera en la sede de la liga, los citados no se presentaron a rendir sus descargos.

Que, esta Comisión conoció de unos videos que circularon a través de las redes sociales, al igual que fueron noticia a través de los medios de comunicación de la ciudad de Barranquilla, e incluso a nivel nacional, constituyéndose en un hecho ampliamente divulgado en los círculos sociales y deportivos, que conlleva a que evidencien la ocurrencia de los hechos.

Que, es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo a los reglamentos de Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido, existen derechos fundamentales que el estado debe garantizar como la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación", pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender, que el conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos durante el ejercicio de las mismas, y no podrá, bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están Vulnerando sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quién deberá tomar los correctivos del caso.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde, su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes en que se compita, y cuya aplicación compete de ordinario a la misma comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995, al consagrar la ética deportiva como principio fundamental, se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, respetuosa de las decisiones emitidas por las autoridades judiciales, dando cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia, dictado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, que amparo al derecho fundamental del Debido Proceso a favor de los accionantes María Alejandra Lissa Sosa y Otros, representantes legales de los menores jugadores pertenecientes al Club Deportivo Evolución Soccer, Categoría 2009, sancionados en la resolución 043 del 20 de diciembre de 2023, y por la resolución 001 del 5 de febrero de 2024, resoluciones que fueron declaradas sin efectos y sin opción de ser aplicadas, después de avocar conocimiento de las conductas antideportivas descritas en el informe arbitral por la reapertura del proceso de Investigación Disciplinaria, tal como lo ordeno el Juez en el artículo segundo del fallo, se citó a los jugadores, junto con sus representantes legales, a través del medio legítimo de notificación del Club Evolución Soccer, para el día martes 18 de Junio/2024, a partir de las 3:00 P.M.; transcurrido 45 minutos de espera en la sede de la liga, los citados no se presentaron a rendir sus descargos.

La Comisión de Penas, con el análisis de las pruebas recaudadas durante la etapa de investigación quedan en evidencia unos hechos antideportivos en los que incurrieron los jugadores del equipo Evolución Soccer, categoría 2009, en el partido que enfrentó al Fusión Caribe, hechos que atentan contra el reglamento de disciplina del campeonato, por tanto, se debe dar aplicación a las sanciones que la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol del Atlántico aplicó en decisión de alzada.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



Ahora bien, abordando el problema jurídico, se logra colegir la ocurrencia de un fenómeno jurídico, que es aplicable al caso que nos ocupa, y es el hecho que el procedimiento de la reapertura del proceso de investigación disciplinaria y las actuaciones llevadas a cabo, posterior al acatamiento del fallo de tutela, se avizora que éstas ocurren en el tiempo en que se debe cumplir la sanción, es decir, al día de hoy se ha cumplido a cabalidad con la sanción impuesta por virtud de la sentencia que fue objeto de revisión y decisión por parte del Juez de tutela, por ello, en orden al restablecimiento y garantía del derecho fundamental vulnerado, es preciso disponer que la sanción ha sido cumplida por parte de los menores sancionados.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y luego de estudiar y analizar los informes arbitrales, el informe del delegado de campo, las evidencias tecnológicas aportadas, las declaraciones rendidas y, con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, la Comisión de Penas y Sanciones, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expulsar del campeonato al club deportivo **EVOLUCION SOCCER** categoría 2009, Premium, declarándolo perdedor del partido por marcador de 3 x 0 en su contra y a favor del Club **FUSION CARIBE**, e imponer sanción pecuniaria por valor de Quinientos mil pesos mil. (\$500.000.00). (Artículo 95, R.C.D. de Lidefutbol 2023).

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar a los jugadores: **SALIM HURTADO**, comet #3657222; **LIAN PEREZ**, comet #4935837; **SANTIAGO PEREA**, comet #4935943; **GIOVANY ALVAREZ**, comet #4973210; **OWEN PIZARRO**, comet #4525000; **DANNER DE LA ROSA**, Comet #4874257; **SEBASTIAN MENDOZA**, comet #4865885; **JEAN PAREJO**, comet 4589945; **JOSE VILLAMIZAR**, comet #5080836, pertenecientes al Club Deportivo Evolución Soccer, de sus actividades deportivas ante la Liga de Fútbol del Atlántico, por un término de seis (6) meses por ser responsables de la conducta señalada en el artículo 95, reglamento de competencia y disciplina de L.F.A. 2023

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que los jugadores sancionados, señalados en el artículo segundo por efecto del tiempo que han permanecido fuera de toda competencia deportiva ante la Liga de Fútbol del Atlántico han cumplido con la sanción impuesta.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico
ligadefutbolatlantico@gmail.com



ARTICULO CUARTO: Disponer que los jugadores antes mencionados, por sanción cumplida, quedan en libertad de inscribirse y participar en el Torneo Departamental que organiza la Liga de Fútbol del Atlántico conforme se expuso en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 20 días del mes de Junio de 2024.

COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

ORIGINAL FIRMADO
DR. ALEJANDRO SALTARIN M.

ORIGINAL FIRMADO
DR. RUBEN VILLAMIL

ORIGINAL FIRMADO
DR. CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO

LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO
PUBLICACION EN LA PAGINA WEB
FIJADO: 20 DE JUNIO DE 2024
DESFIJADO: POR: DR. Andrés Peláez P.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico
ligadefutbolatlantico@gmail.com